

## DESPACHO DEL OBERNADOR

RESOLUCION 8

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

## CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 5151 radicado con el EXT-BOL-18-045507, suscrito por TERESA DE JESUS ORTEGA PEDROZA, Procurada Provincial de Ocaña, Norte de Santander, se remitió a este despacho fallo de primera instancia de fecha 16 de agosto de 2018, dentro del Proceso IUS-2017-664261, IUC-2017-999305, mediante los cuales se impuso sanción al doctor ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.269.665, en su condición de alcalde del municipio de Morales, para la época de los hechos, consistente en SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES convertibles en TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.065.963).

Que la sanción fue confirmada por el fallo de 12 de octubre de 2018 por la Procuraduría Regional de Norte de Santander.

Que se anexa constancia de ejecutoria suscrita por CARMEN MARGARITA FLOREZ TORRES, Secretaria de la Procuraduría Provincial de Ocaña. Norte de Santander.

Que conforme a lo establecido en el 46 de la Ley 734 de 2002, cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 establece que los Gobernadores son competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los alcaldes del departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los articulos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander, al doctor ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.269.665, en su condición de alcalde del municipio de Morales, para la época de los hechos, consistente en SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES convertibles en TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.065.963).

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Morales, Bolívar para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Ofíciese a la División de Registro Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander.

COMUNIQUESE A CUMPLASE.

04 FEB. 2019